

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1759

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) Todo negocio y/o comedor, que se encuentre en jurisdicción del ejido municipal de la Ciudad de San Francisco, deberá entregar a los consumidores la respectiva adición, la que deberá contener en detalle, lo consumido po el cliente y su correspondiente precio.-
- Art. 2º) El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior hará posible al infractor de la aplicación de multas de CIEN a CINCO MIL PESOS, clausura temporaria y/o definitiva, las que regulará el Departamento Ejecutivo, ante la gravedad de la infracción previo informe del Departamento de Control de Precios y Abastecimiento.
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco .